

Doctor

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

Juzgado 66 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera

E.

S.

D.

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Medio de control: **REPARACIÓN DIRECTA**

Demandante: **PAULA ALEJANDRA BARBOSA RODRÍGUEZ, MYRIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y JORGE LEONARDO BARBOSA RODRÍGUEZ**

Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

Radicado: **11001-33-43-066-2021-00097-00**

DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.031.137.752** de Bogotá, debidamente inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura y portador de la tarjeta profesional **246.057**, actuando en nombre y representación de **PAULA ALEJANDRA BARBOSA RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 1.022.356.590; **MYRIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. 41.740.142; y, **JORGE LEONARDO BARBOSA RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 1.022.372.946, de manera respetuosa y actuando de conformidad con el poder debidamente conferido por ellos, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto de fecha **26 de mayo de 2022**, de conformidad con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Mediante de fecha 26 de mayo de 2022 su Despacho señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

“Mencionado lo anterior, se tiene que se allegó al Despacho memorial de renuncia de poder y con el mencionado escrito se adjunta prueba donde se demuestre la comunicación enviada al poderdante donde se indica la renuncia al poder que se le ha otorgado, de conformidad con la norma en cita.

En este sentido, el despacho aceptará la renuncia al poder expuesta por el apoderado de la parte actora, no obstante, según lo dispuesto por el artículo 160 del C.P.A.C.A. quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa, por lo cual el Despacho requerirá a la parte demandante para que designe un nuevo apoderado en el proceso objeto de la presente.

(...)

RESUELVE

(...)

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a designar un apoderado judicial que la represente en las presentes diligencias. (...)” (Subrayado fuera de texto)

No obstante lo anterior, es preciso señalar que mediante correo electrónico remitido el día 03 de mayo de 2022 envié a la dirección electrónica correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co la imagen escaneada del poder otorgado por los demandantes, debidamente autenticado y copia de mis documentos de identificación; de esto da reporte la página web de la Rama Judicial, donde señala en anotación de la misma fecha lo siguiente:

*“DE: DANIEL LEONARDO SANDOVAL <DANIELEONARDOPLAZAS@HOTMAIL.COM>
ENVIADO: MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 1:00 P. M. ASUNTO: ALLEGO PODER RAD.
20210009700 ..CAMS..”.*

Por esta razón, se debe reconocer personería al suscrito, de conformidad con el poder remitido. Para esto, remito nuevamente con este memorial el poder otorgado por los demandantes, mis documentos de identificación, la constancia de remisión del correo del 03 de mayo de 2022 y copia del reporte de la página web de la Rama Judicial.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a su Despacho **REPONER** el auto de fecha 26 de mayo de 2022 en lo que corresponda y, en su lugar, proceder a reconocer personería adjetiva al suscrito como apoderado de los demandantes.

En este punto es necesario señalar que, de conformidad con lo informado por el anterior apoderado de los demandantes en este proceso, el apoderado de la entidad demandada en ningún momento realizó la remisión por correo electrónico del escrito de contestación de la demanda ni de las excepciones propuestas, por lo que se desconoce el contenido de las mismas, faltando de esta forma a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, solicito me sea remitido al correo electrónico **danieleonardoplazas@hotmail.com** copia del expediente digital del proceso de la referencia o el *link* de acceso al mismo, pues hasta la fecha no he tenido acceso al mismo y lo requiero con urgencia para el desarrollo de la audiencia programada para el próximo 29 de junio de 2022.

II. ANEXOS

Junto con el presente escrito me permito remitir copia de los documentos relacionados *ut supra* en siete (7) folios.

Del señor Juez,



DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS

C.C. 1.031.137.752 de Bogotá D.C.

T.P. 246.057 del C. S. de la J.